



ORDENANZA N° 345/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 955-2016-GR/MSJM, de la Gerencia de Rentas, el Informe Legal N° 736 A-2016-MSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2292-2016-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente al de una Ley;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por los servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que, los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que, las Ordenanzas que prueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 345/MSJM

Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; señala que, en el caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrio, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor, vigente en la Capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructura de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1562-MML, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2372-MML, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2734-MML, Ordenanza N° 280-2014-MDSJM vigentes para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2430-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre del 2014, y Ordenanza N° 310/MSJM vigente para el periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 405-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre del 2015, montos que serán reajustados conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de octubre del 2016 para Lima Metropolitana, que llegó al 2,59% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 370-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de noviembre del 2016;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad (doce) aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo 1°-MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanzas N° 209-2011-MDSJM ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1562-MML, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2372-MML, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2734-MML, Ordenanza N° 280-2014-MDSJM, vigentes para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2430-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre del 2014, y Ordenanza N° 310/MSJM vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 405-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre del 2015.

Artículo 2°- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS

Para el ejercicio 2017 se aplicarán los Costos y Tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 209-2011-MDSJM, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM, Ordenanza N° 280-2014-MDSJM y Ordenanza N° 310/MSJM, reajustados con la variación del Índice de Precio al Consumidor acumulado al mes de Octubre de 2016 para Lima Metropolitana, que llegó a 2,59% de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 370-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de noviembre del 2016.

///...



CONTINÚA ORDENANZA N° 345/MSJM

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustada con el IPC correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos para conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto integro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 339/MSJM y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la pagina web del SAT (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
**JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOBS
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
**DR. ANDRÉS MARTÍN BERNARDO HERRERA
SECRETARIO GENERAL**